



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Exp: Q20/883/08

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**202000006990**

**25 NOV 2020**

**REGISTRO DE SALIDA**

**Sr. Consejero de Educación, Cultura y  
Deporte**

[eljusticiatramitesdgri@aragon.es](mailto:eljusticiatramitesdgri@aragon.es)

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la posibilidad de transporte escolar gratuito para alumnos de Valdefierro que estudian en el IES Virgen del Pilar.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución una queja firmada por un ciudadano en nombre y representación de un grupo nutrido de padres cuyos hijos, habiendo estudiado primaria en los colegios

1/9

del barrio de Valdefierro donde residen, a la vista de que solo hay un instituto en el citado barrio, y no hay oferta educativa de secundaria para sus hijos que sea suficiente, habían solicitado al Servicio Provincial de Educación de Zaragoza se ampliase el número de plazas escolares para la ESO, ya que sus hijos terminaban 6º de primaria en el colegio Jerónimo Blancas y únicamente tenían adscritos dos institutos: IES María Moliner en el barrio Oliver, y el del barrio donde residen IES Ramón Pignatelli. Los padres afirman que hay dos colegios públicos en el barrio: CEIP Hispanidad, del que terminan este curso 48 alumnos, y el CEIP Jerónimo Blancas y Tomás, del que saldrán 93 alumnos. Esto hace un total de 141 alumnos. En el único instituto del barrio para estudiar 1º de la Educación Secundaria Obligatoria, IES Pignatelli, la oferta de plazas es de 115.

Los padres exponen en su carta de queja al Justicia de Aragón que, tras haberse reunido con la Directora del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, se acordó que les sería ofrecido el IES Virgen del Pilar para que cupiesen los alumnos del barrio, y quedó en el aire el asunto del transporte. Ellos entendían que sería concedido ya que los menores no pueden recorrer más de 5 kilómetros a los 12 años hasta el IES Virgen del Pilar solos y andando. El tema del transporte quedó en el aire, y con la Pandemia, el teletrabajo de la Administración, y la situación sanitaria, sus hijos se han visto perjudicados: primero por la paralización y ralentización administrativa, y después por los recortes económicos.

La dirección del IES Virgen del Pilar solicita la línea de autobuses gratuita para estos nuevos alumnos matriculados y, ante la negativa, los padres solicitan que se les concedan ayudas individualizadas al transporte si no puede ponerse una línea de autobuses para ellos. Desde el Servicio Provincial de Educación se



deniegan ambas posibilidades. Por ese motivo los padres solicitan al Justicia que defienda los derechos a la educación de estos alumnos.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión realizando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 20 de agosto de 2020 un escrito al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a fin de recabar información acerca de los hechos expuestos por los padres de alumnos de Valdefierro escolarizados en el IES Virgen del Pilar de Zaragoza.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 4 de noviembre de 2020 y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“ La normativa que regula el servicio de transporte escolar es la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, (BOA de 11 de junio), que en su artículo 2. “Beneficiarios” establece:*

*“Tienen derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de forma gratuita aquellos alumnos que, por no disponer de oferta educativa en su localidad de residencia, deban desplazarse a un centro docente público ubicado en una localidad próxima, según los criterios de escolarización que fijen los Servicios Provinciales de Educación...”*

*La Resolución de 20 de diciembre de 2019, del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos de los colegios públicos de Educación Primaria a los centros de Educación Secundaria a partir del curso académico 2020/2021, establece que el CEIP “Jerónimo Blancas y Tomás” está adscrito a*

*los Institutos “Ramón Pignatelli”, “María Moliner” y por primera vez, “Virgen del Pilar”.*

*Es habitual por parte del Servicio Provincial estudiar todas las posibilidades acerca de las cuestiones que cualquier miembro de la Comunidad Educativa pueda plantear, y así se manifestó por parte de la Directora Provincial a sus interlocutores.*

*Por este motivo, con fecha 5 de diciembre de 2019, una representación de padres y madres de alumnos de 6º de Primaria del CEIP “Jerónimo Blancas”, mantuvieron una entrevista en el Servicio Provincial de Zaragoza en el que se les informó sobre la adscripción para el curso 2020/2021 que se daba la posibilidad de cursar Secundaria en el mencionado Instituto “Virgen del Pilar”.*

*Ya en esa reunión se planteó por parte de las familias el transporte del alumnado de Valdefierro hasta el nuevo Centro de adscripción.*

*Con fecha 23 de julio pasado, en respuesta al escrito remitido por el IES “Virgen del Pilar”, de fecha 15 de julio de 2020, sobre posibilidad de transporte escolar desde Valdefierro a ese Instituto, el Servicio Provincial respondió en los siguientes términos:*

*“en cuanto a la prestación de servicio de transporte escolar gratuito a su Centro, para alumnos que residen en la misma localidad, no es posible atender su solicitud ya que la normativa actual (ORDEN de 14 de mayo de 2013) no contempla esa posibilidad”.*

*Las familias que remiten el escrito de queja al Justicia de Aragón encuentran justificada la posibilidad de solicitar ayuda individualizada de transporte por tener que desplazarse entre zonas escolares, y según añaden en su escrito “se encuentran en situación de fuera de plazo” para su solicitud.*



*A este respecto, la normativa reguladora de estas ayudas (ORDEN ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial), en su artículo 4 establece:*

*“Podrán ser beneficiarios de las A.I.T y de A.I.C. los alumnos escolarizados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes, que tengan derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte y comedor escolar de forma gratuita, de acuerdo con la normativa vigente en dichas materias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que no puedan hacer uso de los servicios de transporte y/o comedor escolar...”*

*De lo anterior y según información de la Directora del Servicio Provincial, se concluye que no podría considerarse al alumnado de Valdefierro como beneficiarios de las Ayudas Individualizadas de transporte escolar. “*

## **II.- CONSIDERACIONES**

**ÚNICA.-.** Estudiado el caso y la documentación aportada por los padres, así como la normativa de adscripción y escolarización, parece probado que los hechos son dos: a) los alumnos del barrio de Valdefierro que terminan primaria disponen de oferta educativa insuficiente en el propio barrio para estudiar secundaria, y b) para ejercer su derecho a la educación, el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza ha adscrito a los menores a un centro en el barrio de Casablanca que dista 5 kilómetros de su lugar de

residencia, hasta el que no pueden llegar con ningún transporte urbano.

Desde el Servicio Provincial de Educación se justifica la negativa a conceder transporte escolar gratuito a estos alumnos en el hecho de que no sean beneficiarios contemplados en la normativa que regula este particular, de cuyo artículo 1.2 reproduce unas frases olvidando una parte que, a nuestro parecer, resulta fundamental en el objeto del caso.

Por ese motivo entendemos que pueden hacerse algunas precisiones al escrito del Consejero de Educación, Cultura y Deporte sobre la aplicación de la normativa del BOA 11 de junio de la orden del 14 de mayo de 2013, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que tras haber solicitado desde el IES Virgen del Pilar a la Directora del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza con fecha 15 de julio de 2020, la línea de transporte escolar para dar servicio a los alumnos procedentes del CEIP Jerónimo Blancas y Tomás, se deniega amparándose en la normativa, que se afirma que no contempla esa posibilidad.

Es nuestra obligación recordar a la Directora del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza que los alumnos residentes en Valdefierro, se pueden considerar beneficiarios de dicho servicio atendiendo al artículo 2.1 de la norma de aplicación al caso, *ORDEN de 14 de mayo de 2013* :

*1. Tienen derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de forma gratuita aquellos alumnos que, por no disponer de oferta educativa en su localidad de residencia, deban desplazarse a un centro docente público ubicado en otra localidad próxima, (...), o **bien en aquellas otras circunstancias que determine la***



***administración educativa por necesidades de escolarización debidamente acreditadas (...)***

Desde el Servicio Provincial se aprobó la adscripción de los alumnos de Valdefierro al IES Virgen del Pilar, y no a otro más próximo a este barrio para el curso 2020/2021. A sabiendas de que en los procesos de adscripción y escolarización se justifica la conveniencia de que los alumnos de un barrio se queden en el mismo, y la necesidad de buscar una distancia salvable para que los menores puedan vincularse al centro educativo, resulta sorprendente que se haya denegado la incorporación de la línea de transporte de Valdefierro hasta el IES Virgen del Pilar, tras la solicitud formulada por la Dirección de este centro.

Por ese motivo, desde esta Institución nos permitimos SUGERIR que, atendiendo a lo expuesto en el artículo 1.2 de la excepcionalidad de los beneficiarios, se apruebe la línea de transporte gratuito para alumnos que provienen de una zona de escolarización que no sea la propia, cuando la oferta educativa la ha realizado el propio Servicio Provincial.

Ateniéndonos a la normativa de escolarización en secundaria, *ORDEN ECD/119/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnado en centros docentes públicos (...), educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021*, en su artículo octavo referidos a los criterios de escolarización y baremos, señala que

*“2. A tenor de lo previsto en el artículo 29 del Decreto, el criterio de proximidad lineal se fija en 1.000 metros para los municipios de Zaragoza, (...)Dicha circunstancia de proximidad lineal sólo se aplicará al centro elegido en primera opción*

*3. En todo caso la distancia de proximidad lineal sólo se podrá aplicar en los procesos de escolarización para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.”*

La realidad es que en Zaragoza no hay línea de transporte de viajeros urbana que una los dos barrios: Casablanca, que es el barrio del IES Virgen del Pilar, y el de Valdefierro, lugar de residencia de los alumnos. La distancia caminando supera los 35 minutos desde el CEIP Jerónimo Blancas hasta el IES Virgen del Pilar.

El Servicio Provincial de Educación podría haber adscrito a los alumnos de Valdefierro a otros centros educativos más cercanos ya que hay un único instituto en el barrio, claramente saturado, IES Ramón Pignatelli. Pero es que los demás institutos próximos también son deficitarios en plazas escolares: es lo que sucede con los Institutos de Educación Secundaria Félix de Azara, IES Jerónimo Zurita o IES Santiago Hernández.

El IES Virgen del Pilar, fuera de la zona, se adjudica a unos alumnos para un nivel educativo obligatorio, a los que ahora se les niega la gratuidad del transporte. Este hecho penaliza y grava a las familias con un coste al que no pueden hacer frente, y lo que es peor, pone en riesgo la continuidad de los estudios de estos alumnos. Resulta así que a unos alumnos se les dice que no tienen derecho a ser considerados como beneficiarios excepcionales de una ayuda, cuando el propio Departamento *excepcionalmente* les facilita un centro educativo a una distancia que la norma no contempla.

Los motivos económicos pueden ser la razón para que alumnos de Valdefierro dejen de estudiar cuando termine la escolarización obligatoria, ya que el derecho a la educación gratuita no es real ni





EL JUSTICIA DE ARAGÓN

la ejercen en igualdad de condiciones los alumnos que pagan un coste elevado de transporte. Una educación gratuita real es la que garantiza que los alumnos acuden al centro que la Administración educativa les ha adjudicado sin coste para su bolsillo.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la siguiente SUGERENCIA:

**Primera.-** Que el Servicio Provincial de Educación de Zaragoza establezca las medidas oportunas para facilitar el transporte gratuito de los alumnos del barrio de Valdefierro escolarizados en el IES Virgen del Pilar de Zaragoza, centro al que su colegio estaba adscrito.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Ángel Dolado  
Justicia de Aragón

